

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 21 del actual, me dice de Real Orden lo siguiente:

"En uso de las facultades concedidas por el art. 49 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1844, S. M. el Rey (q. d. g.) en ciertos actos ha tenido a bien nombrar al Sr. D. Eduardo Piquelme y Figueras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, para el bienio de 1883 a 1885, a D. Eduardo Piquelme y Figueras, Concejal del mismo. De Real Orden lo comunico a V. D. para su conocimiento y efectos oportunos."

Lo que traslado a V. D. para su conocimiento y efectos correspondientes.

D. D.

de la Ciudad. Por eso desea, que el Ayuntamiento que hoy se inaugura, muestre al que ha concluido su mision; y protesta una vez mas de la buena fe que anima a sus palabras y a sus intenciones, lamentando no tener el tiempo para haberlas pronunciado de otro modo, concluyendo por pedir la cooperacion ilustrada de todos los Sres. Concejales para hacer una buena Administracion.

Lejos de continuar los art. cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco de la referida

Seccion 1.^a
Reg. 2.^o
N.º 471.

A
Murcia y Murcia
Derecho al
Ayuntamiento en
su sesion inaugural

[Signature]

Eleccion y Foma
de posesion de los
dñs. de Alcalde

